



Nº Expediente 300/2017/1369

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES QUE SE REALIZARAN EN LOS CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS 2018.

1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El presente contrato deberá incluir los servicios necesarios para el desarrollo de la programación cultural del Distrito, dirigida a los diversos sectores de población que lo conforman.

1.- La programación consistirá en la realización de actuaciones en los Centros Culturales del Distrito de San Blas-Canillejas, Antonio Machado, Buero Vallejo, Ciudad Pegaso, José Luis López Vázquez y sociocultural Miguel de Cervantes, que se representarán una sola vez, no pudiendo ofertarse en ningún caso la realización de sesiones de una misma actuación. La programación consistirá en la realización de 112 actuaciones, de las que serán:

1. 1. **Sesenta y cuatro actuaciones para adultos** los fines de semana (viernes, sábado o domingo por la tarde) o festivos o vísperas de los mismos.

1.1.1. Veinticinco de las sesenta y cuatro actuaciones tendrán carácter temático, alusivas a la conmemoración de las siguientes fechas:

nº Actuaciones	TEMÁTICAS	Fechas orientativas de celebración
1	DIA DE LA MUJER TRABAJADORA	8 DE MARZO
1	CONTRA LA DISCRIMINACION RACIAL	21 DE MARZO
1	DIA MUNIDAL DE LA SALUD	7 DE ABRIL
2	DIA DEL LIBRO	23 DE ABRIL
2	CONTRA LA HOMOFOBIA	17 DE MAYO
1	DIA DEL MEDIO AMBIENTE	5 DE JUNIO
1	DIA DE LA MUSICA	21 DE JUNIO
1	DIA DE LOS MAYORES	1 DE OCTUBRE
2	DIA CONTRA LA POBREZA	17 DE OCTUBRE
2	DIA DEL NIÑO	20 DE NOVIEMBRE
1	DIA DEL MAESTRO	27 DE NOVIMBRE
3	DERECHOS HUMANOS	10 DE DICIEMBRE
3	DIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	25 DENOVIEMBRE
2	TEMA NAVIDEÑO	DICIEMBRE
2	SAN ISIDRO	15 DE MAYO

Las actuaciones deberán dirigirse a un público adulto y estar claramente relacionadas con las temáticas fijadas. Se celebrarán, preferentemente, en el fin de



semana más próximo a la fecha conmemorativa o, en su defecto, en la fecha que por razones de la programación se determine por el Distrito.

La oferta deberá contener al menos 12 obras de teatro (con un reparto mínimo de más de dos actores). Por razones de calidad, debidamente justificadas a través de críticas teatrales o medios especializados, se podrán ofertar obras con un reparto actoral inferior. El resto de actuaciones deberán referirse a modalidades artísticas diferentes y con variedad de estilos.

1.1.2. Las 39 actuaciones restantes para adultos deberán referirse a las siguientes modalidades:

- 16 obras de Teatro: compañías o grupos teatrales sin limitaciones en el género teatral.
- 11 actuaciones de Música:
 - Grupos o actuaciones musicales (pop, rock, funky, soul, rap, jazz o góspel)
 - Orquestas o grupos de música popular (canción española, flamenco o lírica.)
- 8 espectáculos de baile/danza o variedades
 - Compañías o grupos de baile o danza
 - Musicales, Cabaret, Zarzuela, Revista o Corales.
- 4 espectáculos de Magia

1. 2. **Cuarenta y ocho actuaciones infantiles** los domingos o festivos, preferentemente por la mañana.

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo dentro del periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 24 de junio y entre el 1 de octubre y el 23 de diciembre de 2018. Las actuaciones previas preparatorias para la elaboración del programa se realizarán desde el 1 de enero y la entrega del informe final de las encuestas de valoración hasta el 31 de diciembre.

Las actuaciones deberán referirse a las siguientes modalidades:

Infantiles:

- 8 actuaciones de Títeres, marionetas o guiñol (mínimo dos personas)
- 8 actuaciones de Payasos
- 6 actuaciones Magia

- 12 actuaciones de Teatro infantil. (Mínimo dos personas)
- 6 actuaciones de Cuentacuentos, animación a la lectura.
- 8 actuaciones de música

El contenido de las actuaciones infantiles deberá dirigirse, en lo posible, a la sensibilización en temas sociales y medio ambientales, que fomenten la creatividad y favorezca la interacción del público en el espectáculo.

En caso de que la oferta, por dar mayor calidad a la programación, incluya para las actuaciones de adulto e infantiles otras modalidades no contempladas en los pliegos que se consideren de interés, deberá justificarse debidamente a través críticas o medios especializados.

2.- Con al menos una antelación de 15 días del comienzo de cada mes, el adjudicatario deberá entregar al Distrito un **tríptico digital** que contenga la programación de cada mes, con la sinopsis de las misma e imágenes de las actuaciones.

Asimismo a fin de poder dar difusión de las actuaciones en los centros culturales en los que se programan, el adjudicatario deberá remitir a la Unidad una imagen de calidad de cada una de las actuaciones y, si el artista o grupo cuentan con cartel de la actuación, aportar dos ejemplares.

3.- A fin de facilitar la participación del público y conocer la valoración de las actuaciones, el adjudicatario una vez al mes en cada uno de los centros culturales deberá entregar al público asistente en una actuación, que decida el centro cultural, una encuesta de satisfacción que permita la valoración del espectáculo. Para ello, se colocarán dos urnas donde el espectador depositará su papeleta con indicación de sus datos. Las encuestas se entregarán a los Directores de los centros culturales y se remitirá a la Unidad de Actividades Culturales en la primera quincena del mes siguiente un informe sobre el grado de satisfacción, incidencias y, en su caso, correcciones a realizar. El informe del mes de diciembre, se entregará con anterioridad a la finalización del contrato.

Asimismo, una vez finalizado cada mes con actuaciones programadas, en la primera quincena del mes siguiente, el adjudicatario remitirá a la Unidad de Actividades Culturales del Distrito un informe sucinto con el número de asistentes a cada una de las actuaciones, diferenciados por sexo y franjas de edad (aprox), con las incidencias, en caso de haberlas y cualquier dato relevante u observación para mejorar el servicio, para ello la empresa deberá contar con personal durante las actividades programadas.



2.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

- Cada actuación o actividad deberá ser acordada y el contratista deberá presentar, con al menos treinta días de antelación a la prestación del servicio, el programa conforme al horario que fije el órgano contratante. El primer mes se fijará con la antelación suficiente que permita la adjudicación del contrato.
- El responsable del distrito podrá modificar tanto la fecha como el Centro Cultural en el que se desarrollen las actividades, en función del interés público. Dicho cambio se comunicará al adjudicatario con una antelación mínima de 5 días. Asimismo, se podrán cambiar actuaciones de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el responsable del Distrito, en función del interés público.
- El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material de propiedad municipal, que en su caso utilizase a en la prestación del servicio o actividad.
- La Empresa deberá disponer en todo momento de personal necesario y suficiente que garantice el perfecto desarrollo, organización y coordinación de las actividades.
- Para cada una de las actividades la empresa nombrará un Coordinador, que será el interlocutor con el Distrito a fin de llevar a cabo la organización previa y el control necesario para el correcto desarrollo de las mismas.
- El Distrito de San Blas-Canillejas se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse el adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el responsable del Servicio, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.
- El adjudicatario se encargará de la gestión, organización, pago de impuestos, seguros derechos de autor, de comunicación pública de artistas, autores y productores que correspondan.
- El contratista tiene la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato

3.- RELACIONES JURÍDICAS CON EL ADJUDICATARIO

En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente contrato entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Madrid, a los que ambas partes



se someten con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

4.- CLÁUSULAS SOCIALES:

Según la instrucción 1/2016, el adjudicatario está obligado a cumplir las siguientes Clausulas sociales:

1.- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá respetar las normas socio laboral vigente en España, la Unión Europea y la Organización Internacional del Trabajo.

En todo caso se han de tener en cuenta los derechos de las personas con diversidad funcional y los criterios de accesibilidad universal contemplados en la normativa en vigor (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 20 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable al inicio del contrato el cumplimiento de esta cláusula.

2.- La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas de seguridad necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal, participantes en la actividad o a los ciudadanos en general.

Al menos uno de los trabajadores deberá acreditar conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Así mismo, por lo menos dos trabajadores deberán estar en posesión de conocimientos en materia de prevención de accidentes (primeros auxilios).



La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

4.- La empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran



exigibles legal o contractualmente.

Condiciones Especiales de Ejecución:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.